

1  
11/11/75

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"INMOBILIARIA ROJA O. LETA."

SOCCIOS: MAX RODRIGUEZ WITT

DR. MAX RODRIGUEZ JARAMILLO

ING. JOHNNY RODRIGUEZ JARAMILLO Y OTROS

POR:..... \$. 1'000.000,00

~~\*\*\*\*\*~~

"ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES.- En la ciudad

de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día -

viernes, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y

cinco; ante mí, doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario -

Primero de este cantón, **C O M P A R E C E N** los señores/-

Max Rodríguez Witt, / por sus propios derechos y como

jefe de la sociedad conyugal formada con su mujer doña

Maure Jaramillo Dávila de Rodríguez, y esta misma seño-

ra que interviene para manifestar su expreso consenti-

miento conjuntamente con su marido especialmente para

el aporte del inmueble a la compañía, ambos domiciliados

en la ciudad de Loja y se hallan ocasionalmente en esta -

capital; doctor Fabián Jaramillo Dávila a nombre y re-

presentación de los señores doctor Max Rodríguez Jaramillo

y Susana Rodríguez Jaramillo de Bernard, en su carácter

de mandatario especial, según consta de los poderes que se

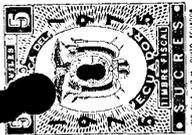
acompañan, el doctor Jaramillo Dávila es casado, abogado,

domiciliado en esta ciudad; Ingeniero Johnny Rodríguez Ja-

ramillo, casado, por sus propios derechos, domiciliado en es-

ta ciudad; señorita María Eugenia Rodríguez Jaramillo, sol-

tera, también por sus propios derechos, domiciliada en la -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0

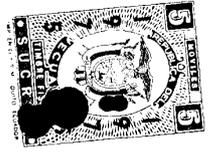
1 ciudad de Quito y se halla ocasionalmente en esta ciudad; y  
2 Benigno Jaramillo Terán, soltero, asimismo por sus propios  
3 derechos y domiciliado en esta capital. - Los comparecien-  
4 tes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contri-  
5 tar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer-  
6 les, doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de  
7 esta escritura de constitución de compañía de responsabili-  
8 dad limitada, que a celebrarla proceden, libre y voluntaria-  
9 mente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor  
10 es como sigue: "S E N O R    N O T A R I O: Sirvase exten-  
11 der en su registro de escrituras públicas una en la que conste  
12 te la constitución de la compañía de responsabilidad limi-  
13 tada denominada "Inmobiliaria Roja Cía. Ltda.", de naciona-  
14 lidad ecuatoriana, que se registró por las Leyes de Compañías,  
15 el Código de Comercio, el Código Civil, más leyes de  
16 la República del Ecuador y por los siguientes Estatutos: -  
17 P R I M E R O. - A r t í c u l o   P r i m e r o. - Bajo la  
18 denominación de "Inmobiliaria Roja Cía. Ltda." se constitu-  
19 ye la compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
20 en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, a-  
21 gencias o delegaciones, en los lugares que acuerde la Jun-  
22 ta General de Socios. - A r t í c u l o   S e g u n d o. -  
23 La compañía tendrá por objeto principal el edificar, cons-  
24 truir, adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales y dedi-  
25 carse a la administración de los mismos; y para el cumpli-  
26 miento de este objeto la compañía podrá ejercer toda clase  
27 de actividades civiles, mercantiles e industriales, adqui-  
28 riendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones,-

NOTARIA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas; poseer o tener en propiedad bienes raíces o bienes muebles, gravarlos, hipotecarlos y transferirlos; comparecer ante los Poderes y Organismos Públicos con toda clase de peticiones; comprar, vender, así como administrar y arrendar otras empresas similares; considerar de interés y provecho por la Junta General de Socios, así como participar en tales otras compañías; y, en fin celebrar cualquier otro acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, con la facultad también de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realice. - Artículo Tercero - El plazo de duración de la sociedad será el de cincuenta ( 50 ) años a contarse a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura que contiene el contrato de constitución. - Artículo Cuarto - El capital con el cual se constituye la compañía es el de un millón de sucres ( S. 1'000.000,00 ), dividido en mil ( 1.000 ) participaciones de a un mil sucres ( S. 1.000,00 ) cada una. Los certificados de participaciones estarán suscritos por el Gerente. - El señor doctor Max Rodríguez Witt ha suscrito seiscientos ( 600 ) participaciones de a un mil sucres ( S. 1.000,00 ) cada una, y ha pagado el contado en la forma en que se establece en la cláusula segunda de esta escritura. - El señor doctor Max Rodríguez Jaramillo, ha suscrito ochenta ( 80 ) participaciones de a un mil sucres ( S. 1.000,00 ) cada una, y ha pagado en dinero efectivo y el contado; el señor/Johnny Rodríguez Jaramillo ha



1 suscrito ochenta ( 80 ) participaciones de a un mil sueres

2 ( \$. 1.000,00 ) cada una, y ha pagado en dinero efectivo y

3 al contado; la señora Susana Rodríguez Jaramillo de Bernard

4 ha suscrito ochenta ( 80 ) participaciones de a un mil su-

5 cres ( \$. 1.000,00 ) cada una y ha pagado en dinero efecti-

6 vo y al contado; la señorita María Eugenia Rodríguez Jara-

7 millo ha suscrito ochenta ( 80 ) participaciones de a un -

8 mil sueres ( \$. 1.000,00 ) cada una, y ha pagado en dinero

9 efectivo y al contado; el señor Ramiro Jaramillo Verón ha

10 suscrito ochenta ( 80 ) participaciones de a un mil sueres

11 ( \$. 1.000,00 ) cada una y ha pagado en dinero efectivo y

12 al contado. - A r t í c u l o Q u i n t o. - Cada partici-

13 pación estará representada por un certificado no negocia -

14 ble firmado por el señor Gerente, correspondiendo el cer-

15 tificado número uno ( N° 1 ) al señor doctor Max Rodríguez

16 Witt; corresponde el certificado número dos ( N° 2 ) al se-

17 ñor doctor Max Rodríguez Jaramillo; corresponde el certifi-

18 cado número tres ( N° 3 ) al señor/Johnny Rodríguez Jara -

19 millo; corresponde el certificado número cuatro ( N° 4 ) -

20 a la señora Susana Rodríguez Jaramillo de Bernard; corres-

21 ponde el certificado número cinco ( N° 5 ) a la señorita -

22 María Eugenia Rodríguez Jaramilla; y el certificado que tie-

23 ne el número seis ( N° 6 ) , corresponde al señor Ramiro -

24 Jaramillo Verón. - A r t í c u l o S e x t o. - El dere-

25 cho de participación y de aportación se podrá ceder o trans-

26 ferir previo el consentimiento de los socios. - La cesión

27 o transferencia podrá ser parcial o total de dicha partici-

28 pación. - Es obligación de los socios el obtener el consen-

103

2 tizamiento de los demás, para ceder sus participaciones, de-  
3 biendo ofrecer previamente y por escrito, por medio de la  
4 Gerencia de la compañía, a los demás socios, quienes ten-  
5 drán el plazo de quince ( 15 ) días para adquirir total o  
6 parcialmente esas participaciones. - Transcurrido este pla-  
7 zo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones de cual-  
8 quiera de los socios y terceros, se preferirá a los socios.  
9 En caso de que las ofertas de terceros no fueren igualadas  
10 por los socios, el interesado podrá transferir a favor de  
11 los terceros. - Las participaciones de los socios que fue-  
12 ren separados también se ofrecerán en la misma forma que se  
13 deja señalado. - A r t í c u l o S é p t i m o. - Para -  
14 los suentos de capital se preferirá a los socios a propra-  
15 ta de sus participaciones previas. - A r t í c u l o O c -  
16 t a v o. - Las participaciones tendrán el mismo derecho en -  
17 los bienes y utilidades, en proporción a los valores que -  
18 representan. - A r t í c u l o N o v e n o. - Se tendrá  
19 derecho a un voto en las Juntas Generales por cada mil su-  
20 cres ( S. 1.000,00 ), tomando en cuenta que cada mil sueres  
21 ( S. 1.000,00 ) representa una participación. - A r t í c u -  
22 lo D é c i m o. - En los casos de pérdidas, destrucción -  
23 o deterioro de los certificados de participaciones, se emi-  
24 tirán sustitutos, anulando los anteriores; pero si se trata  
25 de pérdidas, los duplicados se extenderán después de transcu-  
26 rridos diez ( 10 ) días a contarse de la última publicación  
27 por tres días de un aviso por dicha pérdida, que deberá ha-  
28 cerse en un diario de la ciudad de Quito, siempre que no -  
hubieren presentado reclamo alguno al respecto. - En caso de



1 reclamo, se estará a lo que resuelva la justicia ordinaria.

2 Los gastos de canje de los certificados, como publicacio-  
3 nes, timbres, etcétera, serán de cargo del interesado.

4 Artículo Décimo Primero. - Corresponde  
5 la administración de la compañía a la Junta General, y al

6 Gerente de acuerdo a los preceptos que siguen. - Artículo

7 lo Décimo Segundo. - La Junta General re-

8 presenta a la totalidad de los socios, y es la suprema auto-

9 ridad administrativa de la compañía. - En consecuencia, las

10 decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos, obligan

11 a todos los socios aunque no hubieren concurrido a las se-

12 siones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser

13 revisadas sino por la misma Junta General. - Artículo

14 lo Décimo Tercero. - La Junta General se reu-

15 nirá ordinariamente en cualquiera de los días de los meses

16 de enero, febrero o marzo de cada año, previa convocatoria

17 que hará el Gerente por carta dirigida a los socios de la

18 compañía, a la dirección que para el efecto señalen; y con

19 la anticipación de por lo menos ocho días al señalado para

20 la reunión. - El socio o cualesquiera de los socios que re-

21 presenten por lo menos el veinticinco por ciento ( 25 % )

22 del capital, podrán hacer la convocatoria si el Gerente -

23 no la hiciere hasta el último día del mes de enero. - Ar-

24 tículo Décimo Cuarto. - Habrá Juntas Gene-

25 rales Extraordinarias, las que se reunirán en cualquier tien-

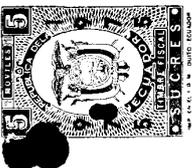
26 po, previa convocatoria hecha en la misma forma que se in-

27 dice en el artículo trece. - En las Juntas Generales Ordi-

28 narias y Extraordinarias se tratará de los asuntos puntuali-

*4*  
*Carabaz*

*123*



zados en las respectivas convocatorias, o menos que estuviere representada en la Junta General la totalidad del capital social y en cuyo caso, resolviéndose previamente y por unanimidad, se podrá tratar de cualquier asunto. - Artículo Decimo Quinto. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se llevarán a cabo en el local social de la compañía. - Artículo Decimo Sexto. - Para constituir quorum en la Junta General se requerirá la concurrencia de por lo menos un número de socios que representen el sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social, si se tratare de primera convocatoria. - De no conseguirlo se hará una segunda convocatoria con la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurren. - Artículo Decimo Séptimo. - Los socios podrán ser representados en las Juntas Generales por apoderados, por carta dirigida al Gerente. - El poder podrá ser especial para una o limitadas Juntas o en general para todas las Juntas. - Se podrá constituir uno o más mandatosarios para que indistintamente asistan a las Juntas. - Ninguna persona, socio o tercero, podrá representar en total más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, a menos que esas participaciones las tenga en propiedad. - Artículo Decimo Octavo. - En las Juntas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma: a) Lectura de la nómina de socios representados y monto del capital aportado por cada uno; b). Lectura y discusión del informe, balance general anual de las cuentas de pérdidas o ganancias, y de las propuestas de reparto de

1 utilidades que debe presentar el Gerente; c). Proposiciones

2 de los socios; d). Elecciones que correspondan realizar seg

3 ún los estatutos. - Artículo Décimo Nov

4 n o. - La Junta General elegirá un Gerente y un Comisario

5 para la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones.-

6 Artículo Vigésimo. - Presidirá las Juntas

7 Generales un Presidente que será elegido por la misma Jun-

8 ta y actuará de secretario el Gerente. - En caso de falta

9 del Gerente, se podrá elegir a un socio o representante del

10 socio que actuará en dicha Junta de secretario ad-hoc. -

11 Artículo Vigésimo Primero. - Los co-

12 cuerpos y resoluciones que la Junta tome al tomo, se apro-

13 berán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que por

14 la ley o estos estatutos o por disposiciones especiales re-

15 quiera una mayor proporción. - Dichos acuerdos y resolucio-

16 nes serán tomados en una sola discusión y ejecutados sin

17 necesidad de aprobación del acto respectivo. - Las actas

18 de las Juntas Generales podrán ser aprobadas en las próxi-

19 mas sesiones y serán firmadas por el Presidente de la Jun-

20 ta y el Gerente que actúa de secretario de la misma o por

21 quienes hicieren sus veces. - Artículo Vigésim

22 o Segundo. - Con atribuciones de la Junta General

23 además de las determinadas en la ley de compañías, en el

24 artículo ciento doce ( Art. 112 ), todas las aplicables en

25 esa misma ley, y las de estos estatutos, que son las si-

26 guientes: a). Conocer de la marcha administrativa y finan-

27 ciera de la Compañía a través del informe del Gerente; b).

28 Conocer y resolver acerca de la constitución de reservas,

2

amortización y fondos eventuales; e). Fijar la forma y pe-  
 go de las utilidades repartibles; d). Acordar cualquier aumen-  
 to de capital social; e). Resolver sobre la liquidación de  
 la sociedad antes del vencimiento del plazo señalado para  
 su duración; f). Reformar e interpretar con carácter de obli-  
 gatorio estos estatutos; g). Acordar cambios sustanciales  
 en el giro de los negocios sociales; h). Nombrar al Gerente  
 o su sustituto si fuere del caso, a los liquidadores de la  
 sociedad y a los titulares de cualquiera de los otros cargo  
 creados para la consecución del objetivo social, conocer -  
 sus excusas y resolver sobre la remoción de los mismos, por  
 motivos graves, debidamente comprobados a juicio de la Jun-  
 ta; i). Fijar las remuneraciones o sueldos de los funciona-  
 rios de la sociedad, empleados, etcétera; j). Dictar o re-  
 formar el reglamento o reglamentos que estimare convenien-  
 tes; k). Examinar la caja y supervigilar la contabilidad y  
 los negocios sociales; l). Las demás señaladas en la ley y  
 estos estatutos. - **Artículo Vigésimo Ter-  
 cero.** - Los funcionarios que designe la Junta General po-  
 drán ser reelegidos. - Los que designe para llenar vacantes  
 producidas antes de finalizar el respectivo período desempe-  
 ñarán sus funciones o cargos solamente por el tiempo que -  
 faltare para completar dicho período. - **Artículo -  
 Vigésimo Cuarto.** - El Gerente tendrá la repre-  
 sentación judicial y extrajudicial de la sociedad, sirvién-  
 dole de título su nombramiento, o las copias del mismo con-  
 feridas por el Notario en cuyo registro se hubiere agregado  
 o protocolizado el nombramiento que deberá estar firmado -



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 por el Presidente de la Junta General en la que se le haya

2 nombrado. - Artículo Vigésimo Quinto.-

3 Las facultades y deberes del Gerente, además de las que constan en la Ley y en estos Estatutos, son los siguientes: -

4 a). Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando

5 a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario;

6 b). Manejar bajo su responsabilidad, los fondos de la sociedad, los mismos que de ser dinero se depositarán en la

7 cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno o más bancos de la localidad, debiendo firmar los cheques; c ). Para

8 vender un inmueble, hipotecar, etcétera, el Gerente necesita la autorización de la Junta General de Socios, pero

9 una vez concedida esa autorización podrá firmar los documentos necesarios relacionados con esos negocios de la

10 sociedad; d). Velar por la buena marcha de la caja, de la contabilidad, de los depósitos y archivos; e). Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria los documentos que se

11 mencionan en el literal b). de este artículo; y, f). Las demás obligaciones y atribuciones señaladas en la Ley y en

12 los Estatutos. - Artículo Vigésimo Sexto.-

13 Para desempeñar la función de Gerente no se requiere ser socio de la compañía, y será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años, pudiendo ser

14 indefinidamente reelegido. - Artículo Vigésimo

15 Sétimo. - De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el veinticinco por ciento ( 25 % ) del capital social.-

16

6  
Deis

*[Handwritten signature]*

1 Si la mayoría de la Junta General que represente por lo me-  
2 nos el veinticinco por ciento ( 25 % ) del capital social,  
3 decidiere aumentar el porcentaje anual de capitalización  
4 y/o el monto de las reservas, se procederá en tal sentido, -  
5 artículo Vigésimo Octavo. - El ejercicio  
6 anual de la compañía será el año calendario. - artículo  
7 lo Vigésimo Noveno. - La sociedad no podrá  
8 dar garantías o avales. - artículo Vigésimo  
9 mo. - En caso de liquidación de la sociedad se pondrá en  
10 manos de la persona o personas que designe la Junta Gene-  
11 ral y mientras se hace aquella designación, quedará en ma-  
12 nos de la persona que hubiere estado desempeñando la Gerencia,  
13 al momento en que la compañía hubiere entrado en li-  
14 quidación. al efecto, deberá realizar todos los actos que  
15 fueren pertinentes a la liquidación, terminar los negocios  
16 pendientes, cumplir las obligaciones de la sociedad en di-  
17 solución, percibir créditos y pagar deudas, debiendo presen-  
18 tar las cuentas de sus gestiones de liquidación a la Junta  
19 General, cuya aprobación se requiere. - artículo -  
20 Trigesimo Primero. - La sociedad no se li-  
21 quidará por muerte o interdicción de alguno o algunos de -  
22 los socios. - artículo Trigesimo Segun-  
23 do. - El remanente del patrimonio una vez efectuada la li-  
24 quidación de la compañía será distribuido entre los socios  
25 en proporción a las participaciones sociales de cada uno -  
26 de ellos una vez cumplidas las obligaciones sociales y -  
27 transcurridos seis meses de la fecha en que se anunció la  
28 liquidación. - artículo Trigesimo Ter-



1           cero. Una vez que de conformidad con la Ley, el Superinten-

2           dente declare definitivamente terminada la existencia de la

3           compañía y finalizado el proceso de liquidación, el Geren-

4           te tendrá la obligación de obtener la resolución que se dic-

5           te al respecto. - A r t í c u l o   T r i g é s i m o   - u a r -

6           t o. - La responsabilidad de los socios administrativos y -

7           socios en general, además de las determinadas en este con-

8           trato, se sujetará en todo a la Ley. - S E C U N D A . - a).

9           Los otorgantes declaran que la constitución del capital so-

10          cial lo han llevado a cabo mediante suscripción privada y -

11          personal, más no pública; b). Los socios aprueban por unani-

12          midad de votos el capital suscrito y pagado, y en la forma

13          de pago de cada uno de los suscriptores, éstos, en la si-

14          guiente forma: doctor Max Rodríguez Witt, ha suscrito seis-

15          cientos ( 600 ) participaciones de a un mil sucres ( \$ . -

16          1.000,00 ) cada una, y paga su aporte mediante la transfe -

17          rencia a favor de la sociedad de dos lotes de terreno de -

18          su propiedad, que están situados en la calle Bossano sin

19          número esquina con la calle "General Jativa", en el sector

20          denominado Matón Alto, de la parroquia de Chaupicruz, antes

21          Benalcázar, cantón Quito, lotes de terreno que forman par-

22          te de la Urbanización "Bueno Guzmán" y que tiene los nme -

23          ros veintidós y veintitrés en el plano de relotización "Bue-

24          no Guzmán", plano que se encuentra signado con el número -

25          trescientos diecisiete en el Departamento de Planificación

26          de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quito, y que fue s-

27          probado el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta

28          y siete el mismo que se encuentra protocolizado en la Nota-

4  
siete

*(Handwritten signature)*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ria Primera del cantón Quito. Los lotes de terreno que -  
porta el doctor Max Rodríguez Witt y que tienen los números  
veintidós y veintitrés los adquirió mediante escritura de  
compraventa otorgada por el señor Gustavo Eduardo Bueno -  
Troya a su favor, mediante escritura pública otorgada el  
cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante  
el Notario Primero del cantón Quito doctor Manuel Vintimilla  
y están comprendidos dentro de los siguientes linderos:  
EL LOTE NÚMERO VEINTIDOS. Por el Norte, en una extensión  
de veintitrés metros, el lote número veintiuno; por el Sur,  
con la calle Bossano, con igual extensión; por el Este,  
con el lote número veintitrés, en una extensión de veintiseis  
metros cincuenta centímetros; y, por el Oeste, con  
la calle "General Játiva", con una extensión de veintisiete  
metros. Todo con una cabida de seiscientos veinticinco  
metros cuadrados.- Linderos del LOTE NÚMERO VEINTITRÉS. -  
Por el Norte, con los lotes números veintiuno y veintiseis  
así con el primero, en una extensión de diecisiete metros,  
y con el segundo, en una extensión de seis metros; por el  
Sur, con la calle "Bossano", con una extensión de veintitres  
metros; por el Este, con el lote número veinticuatro,  
en una extensión de veintiocho metros cincuenta centímetros;  
por el Oeste, con el lote número veintidós, con una  
extensión de veintiseis metros cincuenta centímetros.- Todo  
con una cabida de seiscientos cuarenta y cuatro metros  
cuadrados.- En virtud de la aportación que hace a la compañía  
el doctor Max Rodríguez Witt con el expreso consentimiento  
e intervención de su cónyuge la señora Aurea Jerami-



1 llo de Rodríguez, ambos de consuno transfieren el dominio  
2 de dicho predio a favor de la mencionada Compañía; todo de  
3 acuerdo al avalúo realizado por el perito designado por -  
4 los promotores y que los comparecientes lo aprueban en to-  
5 das sus partes y que se agrega a esta escritura como docu-  
6 mento habilitante; el señor doctor Max Rodríguez Jarami-  
7 llo ha suscrito ochenta ( 80 ) participaciones de a un mil  
8 sures ( \$. 1.000,00 ), y ha pagado en dinero efectivo y -  
9 al contado; el señor Ingeniero Johnny Rodríguez Jaramillo,  
10 ha suscrito ochenta ( 80 ) participaciones de a un mil su-  
11 cres ( \$. 1.000,00 ) y ha pagado en dinero efectivo y al con-  
12 tado; la señora Susana Rodríguez de Bernard, ha suscrito  
13 ochenta ( 80 ) participaciones de a un mil sures ( \$. 1.000, )  
14 y ha pagado en dinero efectivo y al contado; la señorita  
15 María Eugenia Rodríguez Jaramillo, ha suscrito ochenta par-  
16 ticipaciones de a un mil sures y ha pagado en dinero efec-  
17 tivo y al contado; y el señor Ramiro Jaramillo Terán ha sus-  
18 crito ochenta (80) participaciones de a un mil sures y -  
19 ha pagado en dinero efectivo y al contado. - Todos los sus-  
20 criptores que han pagado en dinero efectivo y al contado,  
21 han depositado el dinero en la Cuenta de Integración, según  
22 aparece del comprobante bancario, que se agrega.- c). En  
23 la constitución de la sociedad los socios no se reservaron  
24 en su provecho ningún premio, corretaje, o privilegio parti-  
25 cular alguno; d). Por cuanto con las estipulaciones conte-  
26 nidas en las cláusulas anteriores los contratantes han cons-  
27 tituido la sociedad denominada "Inmobiliaria Roja S.A. Ltda".  
28 la declaran así constituida para que alcance la respectiva

aprobación. - S. L. R. C. Y. R. A. - SOLIDARISTAS, - se nombra -

funcionario de la sociedad por el período establecido en -

los estatutos: Gerente a la señora Maura Jaramillo de Ro-

dríguez. - Los demás funcionarios y empleados que sean ne-

cesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, serán de-

signados por la Junta General de Socios de acuerdo a los -

estatutos. - S. U. R. T. A. - D. L. I. M. A. L. I. S. - Para realizar

las gestiones de aprobación en la Superintendencia de em-

presas, publicación del extracto, inscripción del contrato,

queda facultado el señor Ramiro Jaramillo Verán. - Jated, -

señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo". - (ANEXO A LA MINUTA, que queda elevada a escri-

tura pública con todo el valor legal, la misma que los o-

rtorgantes la aceptan, la confirman y la ratifican en te -

das sus partes, y que está firmada por el señor doctor don

Rubén Jaramillo Cívica afiliado al Colegio de Abogados de

Quito bajo el número tres). - Se agregan las cartas de pago

de los impuestos de alcabala, que costable, Junta de Defen-

sa Nacional, Consejo Provincial y timbres, así como el com-

probante del depósito bancario por cuenta de integración de

capital. - Durante la celebración de esta escritura se obser-

varon los preceptos legales del caso; y leída que fue - los

comparecientes por mí, el notario, se ratifican y firman

conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe, -

( firmado ), Max Rodríguez W.. Cédula de Ciudadanía número

diecisiete - cero cero ochenta mil trescientos setenta y nue-

ve; Cédula Tributaria número cero treinta y dos mil dieciocho.-

( firmado ), Maura de Rodríguez; Cédula de Ciudadanía número



diecisiete - cero ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta;

Cédula Tributaria número cero ochenta mil seiscientos cincuenta.

( firmado ), Fabián Jaramillo Dávila; Cédula de Ciudadanía

número diecisiete - cero ciento sesenta y tres mil trescientos

cuarenta; Cédula Tributaria número cero mil setecientos

noventa y siete.- ( firmado ), Ing. Johnny Rodríguez; Cédula

de Ciudadanía número diecisiete - cero doscientos cin-

cuenta y cuatro mil ciento ochenta; Cédula Tributaria número

cero ochenta y siete mil cuatrocientos dos.- ( firmado ), -

María Eugenia Rodríguez; Cédula de Ciudadanía número dieci-

siete - cero trescientos cuarenta y un mil novecientos cin-

cuenta y cinco; Cédula Tributaria número cero sesenta y cua-

tro mil ciento cincuenta. - ( firmado ), Ramiro Jaramillo

T.. Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero trescientos

setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve; Cédula

de Ciudadanía número cero doce mil seiscientos noventa y

cinco. - EL NOTARIO, ( firmado ), F. Villalba".-----"PODER

QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR MAXIMO RODRIGUEZ JARAMILLO a

favor del señor doctor Fabián Jaramillo Dávila.- Cuantía

Indeterminada. - C O P I A. - "En la ciudad de Loja, capi-

tal de la Provincia de Loja, el veintidós de mayo de mil

novecientos setenta y cuatro; ante mí, Carlos Toledo, Nota-

rio Público de este cantón, comparece el doctor Máximo Ro-

dríguez Jaramillo, casado, mayor de edad, vecino de los An-

geles, Estados Unidos de Norteamérica, capaz para obligar-

se y contratar, o quien de conocer doy fe, portador de sus

Cédulas de Identidad y Tributaria y expone que porcede a

elevar a escritura pública, el poder que se contiene en la

*9  
muere*

*[Handwritten signature]*

minuta que me presenta, la que literalmente dice: "SEÑOR NO-  
TARIO: Sirvase autorizar en el Protocolo de instrumentos pu-  
blicos a su cargo, una escritura de mandato que otorga el  
doctor Máximo Rodríguez Jaramillo, a favor del doctor Fa-  
bián Jaramillo Dávila, abogado, domiciliado en la ciudad de  
Quito, de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I -  
M E R A. - ANTECEDENTES. - El doctor Máximo Rodríguez Jara-  
millo, médico cirujano, domiciliado en los Estados Unidos  
de Norteamérica, con sus hermanos susana, Johnny, María Yuge-  
nia y Ruth Rodríguez Jaramillo y con otras personas más, -  
han venido discutiendo las bases para constituir con domi-  
cilio en la ciudad de Quito, una compañía, cuyos fines pri-  
mordiales serían los de adquirir terrenos para luego urbaniz-  
zarlos y construir en ellos viviendas de diferentes tipos,  
para la venta; importar materiales y exportarlos, sociedad  
que también tendrá a su cargo montar uno o más establecimien-  
tos destinados a la venta de artículos alimenticios y ad-  
ministrar dichos establecimientos. - El doctor Máximo Rodrí-  
guez Jaramillo, con las personas antes nombradas y con otras  
han discutido y aprobado los fines que perseguirá la socie-  
dad a establecerse, las aportaciones de los socios, las a-  
tribuciones y deberes de la Asamblea de Socios y del perso-  
nal dirigente y administrativo y en fin todos los detalles  
constitutivos de dicha sociedad, pero como el doctor Rodrí-  
guez, tiene que regresar a los Estados Unidos, por razón de  
su trabajo, no siéndole posible estar presentar en el Acta  
constitutiva de la sociedad, otorga el presente documento -  
de mandato, en favor del doctor Fabián Jaramillo Dávila. -



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 S E C U N D A . - M A N D A T O . - Expresa el doctor Máximo Rodrí-  
2 guez Jaramillo, que confiere poder especial en favor del e-  
3 bogado doctor Fabián Jaramillo Dávila, para que en su nom-  
4 bre y representación, en socio de sus hermanos, intervenga  
5 en el Acto Constitutivo de la Sociedad en referencia, sus-  
6 cribiendo la correspondiente escritura pública; que faculta  
7 al doctor Jaramillo Dávila para que en su nombre y represen-  
8 tación intervenga en todos los actos administrativos y ju-  
9 diciales previstos en la Ley de Compañías del Ecuador, tan-  
10 to en los previsto a la Constitución misma de la sociedad  
11 cuanto en los subsiguientes a la suscripción de la escritu-  
12 ra constitutiva hasta obtener su aprobación legal; que fa-  
13 culta al doctor Jaramillo Dávila, para que cubra el aporte  
14 de contado, que el corresponde al poderdante, así como para  
15 que acepte plazos y formas de pago de las cuotas de aporta-  
16 ción que deban ir satisfaciéndose en lo futuro, que faculta  
17 en fin, al doctor Jaramillo Dávila, para que representando  
18 sus intereses, ultime toda la negociación referente a la  
19 Constitución de la Sociedad en referencia. - El señor Nota-  
20 rio se dignará agregar las cláusulas de rigor para la per-  
21 fecta validez de este mandato que, por lo pronto es de -  
22 cuantía indeterminada.- Responsable, f). Doctor Ernesto Rodrí-  
23 guez Witt. - Hasta aquí la minuta, que el otorgante la aprue-  
24 ba y ratifica en todas sus partes. - Formalizado el presen-  
25 te instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente al otor-  
26 gante, quien se ratifica en lo expuesto y firman en un solo  
27 acto, con el suscrito Notario que da fe.- ( firmado ), M.  
28 Rodríguez J.- El Notario, f). Carlos Toledo .- Concuerdas

Handwritten scribble or signature.



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con su original, en fe de ello signo y firmo esta tercera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, el veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco. - El Notario Primero, ( firmado ), Carlos Toledo. - Carlos Toledo.- (Hay un signo).- (Hay un sello en el que se lee: "Notaria Primera.- Cantón Loja. - Ecuador")".-----"O O P I A. - En la ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres; ante mí, Carlos Toledo, Notario Público de este cantón, comparece la señora doña Susana Rodríguez Jaramillo de Bernard, domiciliada en los Estados Unidos y actualmente de tránsito en esta ciudad, casada, mayor de edad, capaz para contratar, a quien de conocer doy fe, portadora de sus respectivas cédulas y expone: que procede a elevar a escritura pública el poder que se contiene en la minuta que me presenta la que literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: Dignese autorizar en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, una escritura de poder especial en favor del señor doctor Fabián Jaramillo Dávila, para que en su nombre y representación intervenga en la celebración de una escritura pública, así como en las diligencias judiciales que es menester actuar de acuerdo con las leyes ecuatorianas, para la donación que sus padres el doctor Max Rodríguez y la señora Maura Jaramillo de Rodríguez van a otorgar en su favor, respecto de un inmueble ubicado en la ciudad de Quito, expresamente faculto a su mandatario para que acepte la donación en referencia, suscriba la escritura pública de donación y realice las gestiones necesarias hasta obtener la inscripción de la escritura de donación en el -

1 Registro de la Propiedad. - Concede a su mandatario todas  
2 las facultades comunes a los procuradores y las especiales  
3 consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedi-  
4 miento Civil de la República del Ecuador, a excepción del nu-  
5 meral cuarto de dicho artículo.- que asimismo confiere po-  
6 der especial en favor del doctor Fabián Jaramillo Dévila pa-  
7 ra que en su nombre y representación intervenga en la escri-  
8 tura constitutiva de una compañía anónima inmobiliaria, con  
9 domicilio en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoria-  
10 na, que se regirá por las leyes de la República del Ecuador,  
11 estatutos y Reglamentos que la misma sociedad dicte, ad-  
12 virtiendo que la compañía tendrá por objeto edificar, cons-  
13 truir, adquirir bienes raíces urbanos e rurales y ejercer  
14 actos administrativos de los mismos; que la compañía podrá  
15 ejercer toda clase de actividades civiles, mercantiles, in-  
16 dustriales, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones,  
17 celebrar contratos laborales, ejercer actos posesorios y de  
18 dominio en propiedades raíces y muebles, así como gravar -  
19 dichos bienes, establecer limitaciones de dominio y transfe-  
20 rencias de la propiedad; que faculta a su apoderado para rea-  
21 lizar todo género de gestiones de tipo judicial previas a  
22 la constitución de la sociedad, suscribir el contrato cons-  
23 titutivo de la compañía, suscribir acciones, hacer aportes  
24 al capital social etcétera, etcétera; que lo faculta así -  
25 mismo para solicitar y obtener la aprobación de la compañía  
26 ante la superintendencia de Compañías Anónimas, para que -  
27 solicite y obtenga la inscripción en el Registro Mercantil,-  
28 Matrícula de Comercio, Afiliación a la correspondiente of -

11  
mls.

2

mas, etcétera, así como para que en su nombre y representa-  
ción, en la correspondiente escritura de fundación de la so-

3

iedad intervenga en la especificación de la denominación y

4

duración de la compañía, especifique su aporte, forma de -

5

administración, forma y época de juntas generales, forma y

6

determinación de administradores y concrete debidamente el

7

objeto social. El señor Notario se dignará agregar las cláus-

8

ulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura.-

9

( firmado ), Doctor M. Rodríguez W.- Hasta aquí la minu-

10

ta que la otorgante la aprueba y ratifica en todas sus par-

11

tes. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo

12

leí íntegramente a la otorgante, quien se ratificó en lo ex-

13

puesto y firmó en un solo acto con el suscrito Notario que

14

da fe. - Firmado ), Susana Rodríguez de Bernard. - El Nota-

15

rio, Carlos Toledo. - Conuerda con su original en fe de e-

16

llo, signo y firmo esta segunda copia que le confiero en la

17

ciudad de Loja, el veintinueve de agosto de mil novecientos

18

setenta y tres. Compuesto.- ( firmado ), Carlos Toledo.- No-

19

tario Primario.- Carlos Toledo. - ( Sigue un signo).- (Hay

20

un sello en el que se lee: "Notaría Primera.- Santón Loja.-

21

Ecuador")".-----" BANCO DEL PISHIN-HA. - Quito, mayo dieci-

22

nueve de mil novecientos setenta y cinco. - Certificamos, -

23

que mediante comprobante de depósito número veinticuatro -

24

mil doscientos cincuenta y ocho de mayo diecinueve de mil

25

novecientos setenta y cinco, recibimos la suma de cuatrocientos

26

tos mil sueres ( S. 400.000,00 ) para cuenta Integración de

27

capital de la compañía: "Inmobiliaria Roja S/a Ltda", suma

28

descompuesta de la siguiente manera: Uno. Doctor Max Rodrí-



1 quez Jaramillo.... ochenta mil sucres ( \$. 80.000,00 ). -

2 los.- Señora Susana Rodríguez de Bernard.... ochenta mil su-

3 cres ( \$. 80.000,00 ). - Tres.- Ingeniero Johnny Rodríguez

4 Jaramillo.... ochenta mil sucres ( \$. 80.000,00 ) cuatro.-

5 Señorita María Eugenia Rodríguez Jaramillo... ochenta mil -

6 sucres ( \$. 80.000,00 ). - Cinco. - Señor Eusebio Jaramillo

7 Fernán.... ochenta mil sucres ( \$. 80.000,00 ). - Cuatrocientos

8 mil sucres ( \$. 400.000,00 ). - El total de la menciona-

9 da suma se mantiene como Deposito Plazo Menor inmovilizada

10 hasta la constitución de la mencionada empresa. Banco del

11 Pichincha, Sucursal Norte.- ( firmado ), G. Reinoso.- Con-

12 zulo Reinoso G.- Gerente." -----"TESORERIA MUNICIPAL DE QUI-

13 TO. - Título de crédito. - P O R: Seis mil sucres.- Cuentas

14 ciento doce - un millón ciento once mil dos.- Sub-cuentas:

15 número cero tres mil trescientos . - El señor: Inmobiliaria

16 Roja y Cia Ltda.- Dirección Chaupicruz. - Aduenda: Seis mil -

17 sucres. - En concepto de Alcabala en venta otorga Max Ro-

18 dríguez Witt. Sobre seiscientos mil sucres. Notario doctor

19 Villalba. - Quito, a mayo doce de mil novecientos setenta

20 y cinco. - Director Departamento Financiero, General Andrés

21 Arrata.- El Tesorero, ( Facsímil ilegible)".-----"EMPRESA

22 MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. - Impuesto del Uno por ciento a

23 las Alcabalas para Agua Potable. - Partida Presupuestaria.-

24 Número: x.x x.- P O R: dos mil cuatrocientos sucres. - Avalúo:

25 Préstamo: x.x.x- Base Imponible: x.x.x.- Número cero veint-

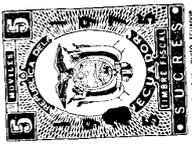
26 tinove mil cuatrocientos noventa y ocho. - De conformidad

27 con el artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo

28 de veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta, publica-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

do en el Registro Oficial número cincuenta y uno del prime-  
ro de noviembre del mismo año, el señor Inmobiliaria Roja  
Sia Ltda. adeuda la suma de dos mil cuatrocientos sueres.-  
En concepto del impuesto arriba indicado, sobre la canti-  
dad de seiscientos mil sueres. - Valor del contrato de Apor-  
te de inmueble a Sociedad. - Del inmueble ubicado en Urba-  
nización Buena Guzmán Lotes veintidós - veintitrés.- Otor-  
gado por Max Rodríguez Witt. Ante el Notario doctor Villal-  
ba.- Quito, a trece de mayo de mil novecientos setenta y -  
cinco. - El Gerente, I. Sáenz.- El Tesorero, Maldonado A.-  
(Hay un sello en el que se lee: "Empresa Municipal de Agua  
Potable.- P A C A D O. - Trece de mayo de mil novecientos  
setenta y cinco.- Recibidor")".-----"JUNTA DE DEFENSA NACIo-  
NAL. - A L O A B A L A S. - Número cero cinco mil ochocien-  
tos veinticinco - U N O. - P O R: Un mil doscientos sueres.-  
Quito, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.-  
Recibí de Inmobiliaria Roja S. Ltda. la cantidad de un mil  
doscientos sueres, por el impuesto del medio por ciento pe-  
ra Defensa Nacional, por un contrato de aporte a Sociedad,  
según aviso número ciento noventa y cuatro del Notario doc-  
tor Vladimiro Villalba Vega, que otorga Max Rodríguez Witt  
a favor de Inmobiliaria Roja S. Ltda. de dos lotes de terre-  
no, situado en la parroquia Chapicruz del cantón Quito, -  
provincia de Pichincha, por la cantidad de seiscientos mil  
sueres. - ( Aquí una firma ilegible).- Jefe Provincial de  
Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- (Hay un se-  
llo en el que se lee: "Honorable Junta de Defensa Nacional  
Cancelado. - Oficina de Recaudación.- Quito Ecuador")".-----



1 "CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA. - Quito - Ecuador.- Com -

2 probante de Pago número tres mil trescientos cincuenta y -

3 dos. - Impuesto del uno por ciento Adicional a las Alcabalas

4 para el Honorable Consejo Provincial de Pichincha. - Quito,

5 a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - Nota-

6 ría Primera. - Por: Dos mil cuatrocientos sucres. - La can-

7 tidad de dos mil cuatrocientos sucres. - Señor Tesorero del

8 Consejo Provincial de Pichincha: Comunico a usted que va a

9 celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de sociedad

10 que otorge Max Rodríguez a favor de Inmobiliaria Roja Cia.

11 Ltda. de terreno situado en la parroquia Chaupicruz, cantón

12 Quito, provincia de Pichincha, por la cantidad de seiscien-

13 tos mil sucres. - Solo el cuarenta por ciento del uno por

14 ciento. - Recibí, ( firma ilegible), El Tesorero del Conse-

15 jo Provincial de Pichincha.- El Notario, W. V.- (Hay un se-

16 llo en el que se lee: "Consejo Provincial de Pichincha. -

17 Alcabalas y Registros - P I A G A D O")".-----"RECIBO PARA

18 EL CONTRIBUYENTE - UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno - N. un

19 millón ochocientos seis mil ochocientos diecisiete.- Minis-

20 terio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de

21 Pichincha. - Fecha: mayo - trece - setenta y cinco.- Recau-

22 dación Directa. - Nombre: Compañía Limitada "Inmobiliaria

23 Roja. - Cédula de Identidad diecisiete - cero doscientos -

24 cincuenta y cuatro mil ciento ochenta. - Por concepto de -

25 Celebración de un contrato de constitución de la compañía

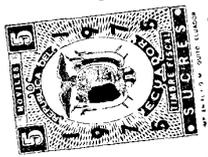
26 consignante, formada por Max Rodríguez Witt, Max Rodríguez

27 Jaramillo y otros, con el capital de un millón de sucres.-

28 ( Sesenta por ciento Timbres Fiscales). - Códigos: Once mi -

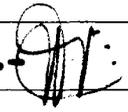
13  
fue

*[Handwritten signature]*



liones ciento veintisiete mil uno. - Año: setenta y cinco.-  
Rubro: Timbres Fiscales. - Valor: seis mil sures. - Códigos:  
once millones ciento veintisiete mil cuatro.- Año: setenta  
y cinco.- Valor: dos sures.- Rubro: Timbres Salud.- Total: -  
seis mil dos sures. - MON: SEIS MIL DOS SURES. - hc/. Li-  
quidador. - (Hay un sello en el que se lee: "Jefatura de Re-  
caudaciones de Pichincha. - Quito - Ecuador. - Recibido hoy  
ocho Tres, Trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco,  
ocho Tres. - Alfonso Burbano de Lara M.-) Jefe de Recaudacio-  
nes o Recibidor".----"Quito, cinco de mayo de mil novecien-  
tos setenta y cinco.- Señores Promotores de la Sociedad Immo-  
biliaria Hoja S. Ltda.- Ciudad. - De mis consideraciones: -  
Habiendo sido designado por ustedes perito para proceder al  
avalúo de los lotes de terreno números veintidós ( 22 ) y  
veintitrés ( 23 ), situados en la calle "Rossano" sin número  
esquina con la calle "General Játiva", en el sector denomina-  
do Matán Alto, de la parroquia de Benalcázar del cantón Qui-  
to, a usted, presente el siguiente informe: Los linderos y  
dimensiones del lote número veintidós ( 22 ), son los si-  
guientes: por el Norte, en una extensión de veintitrés metros  
( 23,00 m.), el lote número veintiuno; por el Sur, con la ca-  
lle "Rossano" con igual extensión; por el Este, con el lote  
número veintitrés ( N° 23 ) en una extensión de veintisiete  
metros, cincuenta centímetros ( 27,50 m.); y por el Oeste,  
con la calle General Játiva, con una extensión de veintisie-  
te metros ( 27,00 m.), todo lo cual da una extensión del lote  
que suma seiscientos veinticinco metros cuadrados ( 625,00  
M.2 ). - Los linderos y dimensiones del lote número veinti-

trés ( N° 23 ), son los siguientes: por el Norte, con los lotes números veintiuno ( 21 ) y veintiséis ( 26 ), así - con el primero, con una extensión de diecisiete metros y con el segundo en una extensión de seis metros; por el Sur, con la calle "Dossano", con una extensión de veintitrés metros ( 23,00 m.); por el Este, con el lote número veinticuatro ( N° 24 ), con una extensión de veintiocho metros ( 28,00 m.), cincuenta centímetros ( 0,50 ), todo lo cual da una cubida de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados - ( 644,00 m.2 ). - Si sumamos la extensión total de los dos lotes nos da un gran total de mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. - Tomando en cuenta su ubicación, el avaluo por metro cuadrado en ese sector y todos los demás detalles afines para realizar un avalúo, me permito evaluar los dos lotes de terreno en conjunto en la suma global de seiscientos mil sueres ( S. 600.000,00 ). - De esta manera dejo cumplido el encargo encomendado por ustedes, salvo el más ilustrado criterio de ustedes, señores promotores. -

Atentamente, ( firmado ), Alfonso Freire.- Alfonso Freire  
E.- Perito". -- Enmendado: Witt - ambos- Witt - señor- Witt-  
terán- dejs- cenje - siguen - último - número - socios- pro-  
posiciones - repartibles- acordar - ejecutando - función -  
Witt - Vale.- Entre líneas: Ingeniero - Ingeniero - Médico-  
doctor- VALE. 

132.  


Se otorgó ante mí;  
y, en fe de ello, confiere esta TERCERA COPIA, en cator-  
ce fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a veintitrés

*[Handwritten mark]*

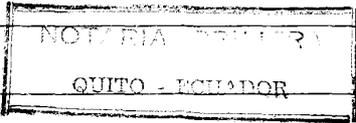
de mayo de mil novecientos setenta y cinco. -

*El notario,*



*[Handwritten signature]*

Dr. Vladimiro Villalba  
ABOGADO



al margen de la escritura que, cuyo

testimonio antecede, hay la siguiente Razón: - Radica e Insolu-

ción N° 11-043, de diez de los corrientes, el doctor Germán -

Arrión Arcañales, encargado de la gerencia de la Compa-

ñía, aprobó la constitución de la sociedad de responsabilidad

limitada "Inmobiliaria Soja S.A. Ltda.", en los términos cons-

tales en esta escritura. - Quito, junio veintitrés de mil nove-

cientos setenta y cinco. - El notario, (firmado) Villalba.

Quito, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cin-

co. *El notario,*



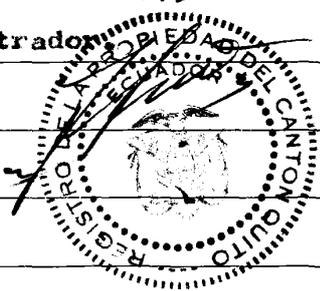
*[Handwritten signature]*

Dr. Vladimiro Villalba  
ABOGADO

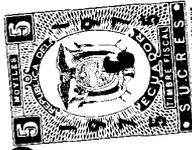
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 653 N° 937 del Registro de Propiedad de Cuarta Clase Tomo 106.-

Quito, a 3 de Julio de 1.975

El Registrador



J.S.M.



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No.

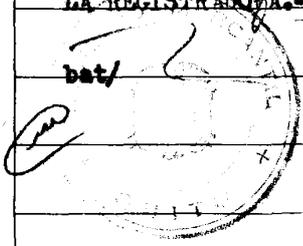
2 0413 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del 10 de junio

3 de 1.975, bajo el No. 537 del Registro Mercantil, Tomo 106.- Quedan ar-

4 chivadas copias de estos instrumentos.- Quito, a 17 de julio de 1.975.-

5 *Arquidoberto Gálvez*  
LA REGISTRADORA.-

6 bat/



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28